

RECIBIDO N° 06

6 NOV 2007

DIR. D. TUCUMAN
SEDE

C.U.I.T.C.U.I.L./C.D.I./M° D.C. :
Apellido y nombre e denominación:
Comunidad Indígena Diaguita El Mollar
Dependencia:
USO DGI

del trámite solicitado ante el ple):
Domicilio :
Tel./Fax/E-mail :
USO N° Sist. Control de trámites/Destino:
DGI

Jefe de División / Agencia / Distrito / Receptoría :

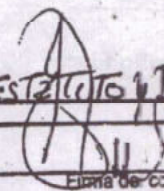
que suscribe Enrique Alberto Mamani DNI N° 17.618.920 en
carácter de Cacique de la Comunidad Indígena Diaguita El Mollar,
domiciliado en El Mollar Dpto TEF del Valle Pcia Tucumán,
rige a Vds., a fin de solicitar el reconocimiento de la exención
impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido
artículo 7 inciso H) punto 6 de la Ley N° 23.340 (T.O. 1997) y sus
derogadas.

La Comunidad cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución
del 03 de Febrero del 2006 por el Instituto Nacional de Promoción Indígena,
de lo establecido por la Ley N° 23.302 y el decreto 155/89,
mas que hasta la Fecha nuestra entidad no ha realizado
de económica alguna, consecuentemente no ha tenido ingresos ni egresos
particular. Saludo a Ud. muy atentamente. -

En caso de requerir mas espacio, sírvase continuar en el formulario 206/M (cont.)

se acompaña (detallar):

Acta de nombramiento de Autoridad, Estatuto y Resolución INAI


Firma de contribuyente o responsable
ENRIQUE ALBERTO MAMANI
CACIQUE GENERAL
Comunidad Indígena Diaguita El Mollar
Pcia. Tucumán, N° 024-2008

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Impresión facturas	1.9.3	Consultas varias por escrito	1.9.3
Inscripción	1.9.4	Reconocim. capac. económic. p/ discapacitados	1.9.4
Contribuciones varias	1.9.10	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP	1.9.10
Copia o DD.JJ.	1.9.11	Trámites no clasificados (aclarar tipo)	1.9.11



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: 30-71033565-2

COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR

Fecha Contrato Social: 03-02-2007

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

11-2007

IVA EXENTO

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripto.

Actividad principal: 911100 (F-150)

Actividad secundaria(s):

Desde cierre ejercicio comercial: 12

Fecha de inicio: 02/2006

Domicilio Fiscal

EL PORVENIR- EL MOLLAR O
EL MOLLAR
135-TUCUMAN

Dependencia donde se encuentra inscripto

AGENCIA-SEDE TUCUMAN
4 DE SETIEMBRE N° 918
000 TUCUMAN

41)

Validez de la presente constancia: 26-02-2013 a 25-08-2013

Hora 18:02:39 Verificador 106736767815

AUTOP

AUTOP

AUTOP

AUTOP

AUTOP

Los contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página Institucional de esta Administración Federal (www.afip.gov.ar)

Mamani Margarita Hortensia con CUIT N° 27-16199956-9 y domicilio fiscal en B° El Porvenir - Casa 1-0, El Mollar (C.P. 4135), Tucuman en mi carácter de titular declaro libre y voluntariamente mi decisión de constituir domicilio fiscal electrónico, conforme a lo dispuesto por el artículo incorporado por la Ley N° 26.044 a continuación del artículo 3° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por la Resolución General N° 2109/2006. A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos las condiciones de la operatoria que se indican a continuación:

PRIMERA: La clave fiscal seleccionada es de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso de la clave fiscal o en la acreditación de la existencia de la transacción electrónica.

SEGUNDA: La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS confirmará la aceptación de esta constitución, como también las demás transacciones electrónicas efectuadas en el domicilio fiscal electrónico, por medio de un mensaje con fecha, hora y concepto.

TERCERA: Las transacciones electrónicas no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Queda bajo mi entera responsabilidad atender a la recomendación de ingresar al servicio "web" desde mi computadora personal o laboral, evitando hacerlo desde otras computadoras (Ej. locutorio, cibercafé, etc.).

QUINTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del servicio "web", haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a suspender y/o interrumpir dicho servicio.

SEXTA: La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEPTIMA: La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS podrá modificar en cualquier momento, las transacciones electrónicas disponibles y/o el servicio "web" correspondiente al domicilio fiscal electrónico, sin previo aviso.

ACTAVA: Acepto la prueba de la existencia de las transacciones y comunicaciones electrónicas que surjan de los elementos que componen el sistema informático de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la otra prueba emitida por el mismo que resulte hábil para acreditar las mismas.

VENA: La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS podrá dejar sin efecto la relación que surja la presente, notificándolo por medio fehaciente.

CIMA: Las notificaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico serán válidas y plenamente eficaces conforme lo dispuesto en el artículo incorporado a continuación del artículo 3° y en el inciso g) del artículo 100 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, ambos incorporados por la Ley N° 26.044.

PRIMO PRIMERA: Dejo expresa constancia que mi parte renuncia expresamente a oponer en sede administrativa o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos firmados en el mismo.

Lugar y fecha	Buenos Aires, 30/08/2018
Apellido y nombres del presentante	MAMANI MARGARITA HORTENSIA
Documento de Identidad	DNI N° 16199956
	27-16199956-9
Domicilio	B° EL PORVENIR - CASA 1-0, EL MOLLAR (C.P. 4135), TUCUMAN



ADMINISTRACION FEDERAL

Consulta realizada el 17/10/2016 a las
09:56:24

Nº Certificado 9422016042531
Nº CUIT 30-71033565-2
Denominación COMUNIDAD INDIGENA
DIAGUITA EL MOLLAR
Fecha de emisión de certificado 01/01/2010
Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)) NO
Obligado a presentar DLIJ ganancias NO

Inciso	Vigencia desde	Vigencia hasta
f	01/01/2016	31/12/2016

94220423120161017307103356527065

R.G. 2681 - Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias.

N° Certificado	N° CUIT	Fecha emisión certificado	Autoriza Deducción Donaciones (Art. 81 c)	Obligado a presentar DDJJ Ganancias
IR 9422016042531	3C710335652	01/01/2010	No	No

La Entidad cuya CUIT es consultada posee Certificado de Exención vigente, en el marco de lo dispuesto en la Resolución General N° 2681 (AFIP), lo que determina la procedencia de la exención dispuesta en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias conforme los incisos detallados más arriba. El reconocimiento de la exención aludida -en los casos en que se autorice la deducción de donaciones (Art. 81 c)- validará para el donante la deducción en el impuesto a las ganancias de las donaciones efectuadas a las entidades beneficiadas desde la fecha que conste en el Certificado de Exención.

Inscripción / Opción - Monotributo

[Ayuda en línea] [Cerrar]
Imprimir pantalla

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

003565-2
INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR
No Social: 03-02-2007

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA
RESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF

12-2009
11-2007

: no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha
: la presente constancia.

cia no da cuenta de la inscripción en:
ienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde
inscripto.
las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del
ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

14996 (F-BE) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.

Mes de inicio: 11/2013

No comercial: 12

Domicilio Fiscal

MOLLAR O

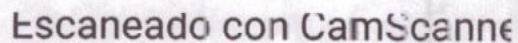
Dependencia donde se encuentra inscripto

TUCUMAN
REN° 918

La constancia: 30-09-2016 a 29-03-2017

Hora: 10:33:58 Verificador: 104740550958

La presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>





C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.: 30-71033565-2	
Apellido y nombre o denominación: COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR	
Dependencia: 942	USO DGI

Domicilio:
Calle: B° EL PORVENIR Nro: 0 Torre: Piso: Dto/of/loc: Manzana: Localidad: EL MOLLAR Provincia: Tucumán C.postal: 4135

Código del trámite solicitado (ver detalle al pie): 1.9.11	Tel./Fax/E-mail: 0381-4537350	USO DGI	N° Sst. Control de Trámites/Destino:
---	----------------------------------	------------	--------------------------------------

Trámite no clasificado:
exención imp. a las ganancias

Señora jefa de División
SECCION EXENCIONES IMP. GANANCIAS

De mi mayor consideración: tengo el agrado de dirigirme a Uds. a los efectos de solicitarles tengan a bien considerar la presentación de solicitud de EXENCION IMP. A LAS GANANCIAS de la Comunidad Indígena Diaguita El Mollar sea retroactiva a partir del mes 01/2019 ya que la anterior Exención fue dejada sin efecto al 12/2018.-
A la espera de una resolución favorable a lo solicitado, saludo a uds. muy atentamente.-

MARGARITA HORTENCIA MAMANI

Documentación que se acompaña (detallar):
nota

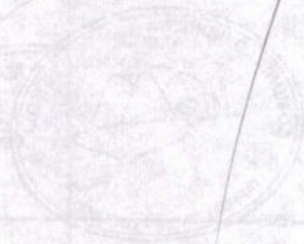


Fecha : 07/01/2020	Firma del contribuyente o responsable
--------------------	---------------------------------------

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas varias por escrito	1.9.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Reconocim. capac. económ. p/ discapacitados	1.9.4
Impuestos Internos: certificaciones varias	1.6.1	Solicitud copia DD.JJ. SIJyP	1.9.10
Solicitud vista de legajos o DD.JJ.	1.9.1	Tramites no clasificados (aclarar lip)	1.9.11

COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR

RENTAS DE TUCUMAN



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (AFIP)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – CERTIFICADO DE EXENCION

Lugar y Fecha: TUCUMAN, 14 de enero de 2020
Dependencia: AGENCIA-SEDE TUCUMAN

Certificado de Exención N° : 942/2020/006987/1
Exención en virtud del Artículo 20 de la Ley N° 20.528 (t.o. 1997)

Contribuyente informante: COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR
I.I.T.: 30710335652
Domicilio Fiscal: B°EL PORVENIR- EL MOLLAR 0
Dirección: B°EL PORVENIR- EL MOLLAR Nro.: 0 Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:
4135 Localidad: EL MOLLAR

Inciso del Artículo 20 en virtud del cual se expide el presente certificado:

INCISO	FECHA VIGENCIA DESDE	FECHA VIGENCIA HASTA
	01/01/2019	31/12/2021

Exención sujeta a las previsiones del Artículo 81 inciso c) de la Ley del Gravamen: NO
Exención contemplada en el Artículo 27 de la Resolución General N°2681 (AFIP): SI

Se deja constancia que el presente certificado no exime al sujeto de su obligación de actuar como agente de retención de información, según corresponda.

El reconocimiento efectuado perderá vigencia y el sujeto dejará de ser exento en caso de que este Organismo comprobare falsedad en los elementos aportados y/o violación a las normas estatutarias y disposiciones legales y/o que no cumpla con las condiciones que dieron origen a dicho reconocimiento, todo ello sin perjuicio de las penalidades y/o sanciones que pudieran corresponder.

Algunas modificaciones de los estatutos que la rigen deberá ser informada dentro del mes siguiente a aquel en el que se produjeron.

Queda sin efecto, a partir de la publicación del presente en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (www.afip.gov.ar), la constancia de reconocimiento que hubiere sido expedida oportunamente.

Además, los terceros están obligados, en todos los casos, a verificar en la página < Web > de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) la condición de exento del beneficiario del presente certificado, debiendo ajustarse los donantes a lo dispuesto por la Resolución General N° 2681 (AFIP).

El presente certificado no obsta la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias en virtud del art. 2° y 3° del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, así como otra información o declaraciones juradas que pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto en la materia, ni de efectuar la consulta en la página institucional de la AFIP.



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán

F.901

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:

30-71033565-2

APELLIDO Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR

DOMICILIO FISCAL:

B° EL PORVENIR - EL MOLLAR 0
EL MOLLAR - (4135) PROVINCIA DE TUCUMAN



IMPUESTOS Y RÉGIMENES REGISTRADOS

FECHA DE ALTA

11 - 17 - INGRESOS BRUTOS

01/02/2006

DETALLE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y FECHA DE INICIO

Principal	Descripción	Fecha de Inicio
911100	Servicios de federaciones, asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	01/02/2006
Secundaria/s	Descripción	Fecha de Inicio

Verificador: 26137916447



307103356522011090100300000300000000000000002613791644703

DIRECTOR GENERAL

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página Institucional de esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar)

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 MAY 2013

Ref.: Expte. Nº 9222/27-C-2008

RESOLUCION Nº: **201 13**

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Enrique Alberto Marrani, D.N.I. Nº 17.139.520, en su carácter de Cacique General de la COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR, con domicilio legal en Barrio El Porvenir, Localidad de El Mollar, Provincia de Tucumán, mediante la cual solicita Exención de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el Impuesto de Sellos y en Tasas Retributivas de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que se acompaña a los fines probatorios copias de: acta de designación de autoridades, estatuto social, Resolución Nº 24/2006 de Inscripción de Persona jurídica emitida por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, F.460/3 de solicitud de inscripción y F.699 de solicitud de reconocimiento en el Impuesto a las Ganancias en AFIP, constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que conforme al artículo 228 inciso 9 del Código Tributario Provincial, están exentas del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: "Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia o de bien público, asistencia social, de educación o instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, fundaciones constituidas de acuerdo a la Ley Nacional Nº 19836, instituciones religiosas y asociaciones obreras, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. Deberán contar con persona jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda...";

Que conforme al artículo 277 inciso 5 del Código Tributario Provincial, están exentas del pago del Impuesto de Sellos: "Las fundaciones constituidas conforme a Ley Nacional Nº 19836 y las asociaciones civiles, religiosas, culturales, gremiales, artísticas, deportivas y mutualistas, con personería jurídica reconocida por el Estado y siempre que de sus actividades que desarrollan no persiguen fines de lucro y que tengan por principal objeto el bien común...";

Que conforme al artículo 328 inciso 9 del Código Tributario Provincial, establece que están exentas del pago de Tasas Retributivas de Servicios: "Las fundaciones constituidas conforme a Ley Nacional Nº 19836 y las asociaciones civiles, religiosas, culturales, gremiales, artísticas, deportivas, mutualistas, con personería reconocida por el Estado y siempre que de sus

CPH, EL SAN PABLO ANDRUEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS
RECIBIÓ

CPH ANGEL MIGUEL VILLARROEL
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS
RECIBIÓ

COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
POLICIA DE TUCUMAN
OFICINA DE TRAMITES
CIUDADANOS
CAR. 516.240

Gub. de Tucumán
Secretaría de Recaudación
Policía de Tucumán

estatutos surja que las actividades que desarrollan no persiguen fines de lucro y que tengan por principal objeto el bien común."

Que del análisis de los presentados antecedentes quedó establecido que el pedido interpuesto cumple con los requisitos fijados por Resolución General Nº 36/12 y se encuadra en lo dispuesto en el artículo 228 inciso 9, en el artículo 277 inciso 5 y en el artículo 328 inciso 9 del Código Tributario Provincial respectivamente;

Que el Departamento Recaudación, a través de la Oficina Ejecutiva de Enlace, se expide en sentido positivo;

Por ello y en mérito a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica Administrativa y Tributaria,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR a la COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR, con domicilio legal en Barrio El Porvenir, Localidad de El Mollar, Provincia de Tucumán, EXENTA del pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, CUIT Nº 30-71033565-2, a partir de la fecha de su inscripción 01/02/2006, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en su estatuto, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios, en el Impuesto de Sellos (limitado a la cuota parte que correspondiere a la actividad exenta), y en Tasas Retributivas de Servicios, por encontrarse comprendido en lo establecido en el artículo 228 inciso 9, en el artículo 277 inciso 5 y en el artículo 328 inciso 9 respectivamente, del Código Tributario Provincial.

"La presente Exención conservará su vigencia mientras no se modifique el destino, afectación y/o condiciones de su procedencia";

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR con remisión de copia de la presente Resolución al interesado. Dar a conocimiento al Departamento Recaudación, Departamento Informático, Departamento Técnico, Legal, Departamento Fiscalización, División Sellos y Oficina Ejecutiva de Enlace, Archivo.

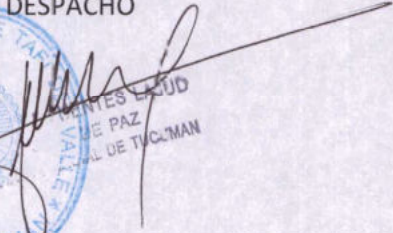
PABLO ADRIAN CLAVARINO
DIRECTOR GENERAL



47)

TAFI DEL VALLE MARZO 18 DE MARZO 2022

RECIBIDO EN IGUAL FECHA, A DESPACHO


JUANES LEUD
DE PAZ
DE TUCUMAN



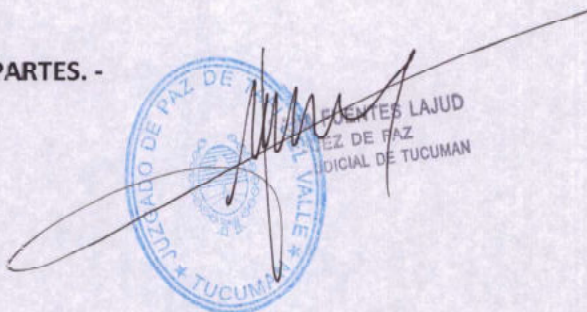
TAFI DEL VALLE MARZO 18 DE 2022

VISTO

LA PRESENTACIÓN DE LA SRA. MAMANI HORTENSIA MARGARITA, DNI N° 16.199.956.- SOBRE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL, EL MOLLAR, JURISDICCIÓN DEL MOLLAR, Y TENIENDO EN CUENTA LA INHIBICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DEL JUZGADO DEL MOLLAR, CON INTERVENCIÓN DEL JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS.- MEDIANTE SENTENCIA N° 9 DEL AÑO 2022 S INY EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, POR ORDEN DE SUPERINTENDENCIA DEL JUZGADO DE PAZ , PASEN LOS PRESENTES AUTOS A ESTE JUZGADO A EFECTOS DE SU TRAMITACIÓN.-

FÍJESE PARA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A HS.- 10 PARA QUE ESTE JUZGADO DE PAZ, SE CONSTITUYA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY 4815 ART. 40 L.O.T. Y DEMÁS. - PREVIA MOVILIDAD DE LA PARTE ACTORA. -

NOTIFIQUESE A LAS PARTES. -



LAJUD
JUEZ DE PAZ
JUDICIAL DE TUCUMAN

TAFI DEL VALLE MARZO 18 DE 2022

CEDULA N° 60

JUZGADO: TAFI DEL VALLE

ACTOR.: COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR

DEMANDO: DIAMBRA DANIEL

OBJETO: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SE NOTIFICA A LA COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR CON DOMICILIO EN AV. GOBERNADOR CRITTO N° 450.- TAFI DEL VALLE. - EL SIGUIENTE

PROVEIDO

TAFI DEL VALLE. 18 DE MARZO DE 2022.- VISTO LA PRESENTACIÓN DE LA SRA. MAMANI HORTENSIA MAFGARITA, DNI N° 16.199.956.- SOBRE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL, EL MOLLAR, JURISDICCIÓN DEL MOLLAR, Y TENIENDO EN CUENTA LA INHIBICIÓN DEL Sº. JUEZ DE PAZ DEL JUZGADO DEL MOLLAR, CON INTERVENCIÓN DEL JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS.- MEDIANTE SENTENCIA N° 9 DEL AÑO 2022 SIN EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, PCR ORDEN DE SUPER INTENDENCIA DEL JUZGADO DE PAZ, PASEN LOS PRESENTES AUTOS A ESTE JUZGADO A EFECTOS DE SU TRAMITACIÓN.- FÚJESE PARA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A HS.- 10 PARA QUE ESTE JUZGADO DE PAZ, SE CONSTITUYA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY 4815 ART. 40 L.O.T. Y DEMÁS. PREVIA MOVILIDAD. NOTIFIQUESE A LAS PARTES FDO: SUSANA FUENTES LAJUD. - JUEZ. -



IVAN LOREZIC
PROSECRETARIO CAT. 6
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

TAFI DEL VALLE, 18 DE MARZO DE 2022 SIENDO HORAS 17:00
Me constituyo en domicilio indiano, ausente la representante
de la comunidad indigena, recibí copias de la presentación de
GUANCO MARTIN CLAUDIO RUBEN FIRMA.



CONRADO CINTO
ENCARGADO MAYOR
JUZ. TAFI DEL VALLE

MARTIN ROBERTO GUANCO
M.P. SUR-2234
ABOGADO



CEDULA N° 62

TAFI DEL VALLE MARZO 18 DE 2022

JUZGADO: TAFI DEL VALLE

ACTOR.: COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR

DEMANDO: DIAMBRA DANIEL

OBJETO: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SE NOTIFICA AL LETRADO MARTIN ROBERTO GUANCO EN AV. GOBERNADOR CRITTO N° 450.- TAFI DEL VALLE - EL SIGUIENTE

PROVEIDO

TAFI DEL VALLE.18 DE MARZO DE 2022.- VISTO LA PRESENTACIÓN DE LA SRA. MAMANI HORTENSIA MARGARITA, DNI N° 16.199.956.- SOBRE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL, EL MOLLAR, JURISDICCIÓN DEL MOLLAR, Y TENIENDO EN CUENTA LA INHIBICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DEL JUZGADO DEL MOLLAR, CCN INTERVENCIÓN DEL JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS.- MEDIANTE SENTENCIA N° 9 DEL AÑO 2022 SÍNY EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, POR ORDEN DE SUPERINTENDENCIA DEL JUZGADO DE PAZ. PASEN LOS PRESENTES AUTOS A ESTE JUZGADO A EFECTOS DE SU TRAMITACIÓN.-FÚESE PARA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A HS.- 10 PARA QUE ESTE JUZGADO DE PAZ, SE CONSTITUYA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY 4815 ART. 40 L.O.T. Y DEMÁS. PREVIA MOVILIDAD. NOTIFIQUESE A LAS PARTES FDO: SUSANA FUENTES LAJUD. - JUEZ. -



IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

TAFI DEL VALLE, 18 DE MARZO DE 2022 SIENDO HORAS 17:00
ME CONSTITUYO EN DOMICILIO INDICADO Y OTORO COPIA DE LA PRESENTE
AL DR. GUANCO MARTIN ROBERTO QU EN FIRMA.



CONRADO CINTO
ENCARGADO MAYOR
JUZ. TAFI DEL VALLE

MARTIN ROBERTO GUANCO
M.P. SUR 2234
ABOGADO



51)

Tafi del Valle, 18 de marzo de 2022

AL SR. JEFE

CRIA TAFI DEL VALLE, ELMOLLAR.

CRIÓ - PABLO FRANCISCO

S _____ / _____ O

REF: SOLICITO ACOMPAÑAMIENTO POLICIAL.

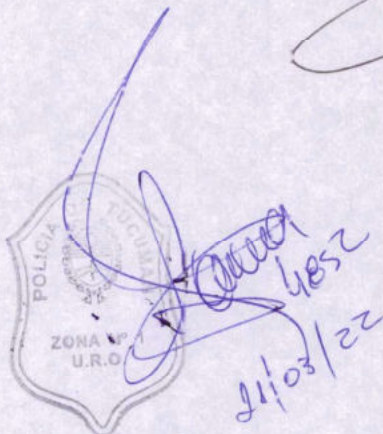
Susana Fuentes Lajud Juez a cargo del Juzgado de Paz de Tafi del Valle se dirige a Ud. a los fines de solicitar colaboración policial de personal cantidad 10 : 04 femeninos y 06 masculinos.-

De acuerdo a Resolución de Presidencia N°46/13-Circular de Superintendencia N°27/13 del Poder Judicial de Tucumán.-

CAUSA: COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA, EL MOLLAR C/ DIAMBRA DANIEL S' AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, en Domicilio EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE.-

LA MEDIDA SE REALIZARA EL DIA 28 DE MARZO DE 2022 A HS 10:00.-

SALUDOS CORDIALES.-





TAFI DEL VALLE MARZO 18 DE 2022

JUZGADO: TAFI DEL VALLE

ACTOR.: COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EL MOLLAR

DEMANDO: DIAMBRA DANIEL

OBJETO: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

SE NOTIFICA AL SR. DIAMBRA DANIEL CON DOMICILIO EN B° AMANCAY. - CERCA DE LA FLIA. - REINCSO Y MAZA. AL FONDO DE LA IGLESIA COVADONGA- EL MOLLAR. - TAFI DEL VALLE. - EL SIGUIENTE

PROVEIDO

TAFI DEL VALLE. 18 DE MARZO DE 2022.- VISTO LA PRESENTACIÓN DE LA SRA. MAMANI HORTENSIA MARGARITA, DNI N° 15.199.956.- SOBRE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL, EL MOLLAR, JURISDICCIÓN DEL MOLLAR, Y TENIENDO EN CUENTA LA INHIBICIÓN DEL SR. JUEZ DE PAZ DEL JUZGADO DEL MOLLAR, CON INTERVENCIÓN DEL JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS.- MEDIANTE SENTENCIA N° 9 DEL AÑO 2022 SIN Y EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, POR ORDEN DE SUPERINTENDENCIA DEL JUZGADO DE PAZ, PASEN LOS PRESENTES AUTCS A ESTE JUZGADO A EFECTOS DE SU TRAMITACIÓN.- **FÍJESE PARA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A HS.- 10 PARA QUE ESTE JUZGADO DE PAZ, SE CONSTITUYA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY 4815 ART. 40 L.O.T. Y DEMÁS. PREVIA MOVILIDAD. NOTIFIQUESE A LAS PARTES FDO: SUSANA FUENTES LAJUD. - JUEZ.**



TAFI DEL VALLE, 21 DE MARZO DE 2022 SIGUIENTE A LAS 10:00
ME CONSTITUYO EN DOMICILIO INDICADO, EL MISMO SE ENCUESTRAN
SIN PENSAR ALCUNA PERSONA SE PROCEDE A FIRMAR COPIA DE
LA PRESENTE CON ACCESO AL FOLIO

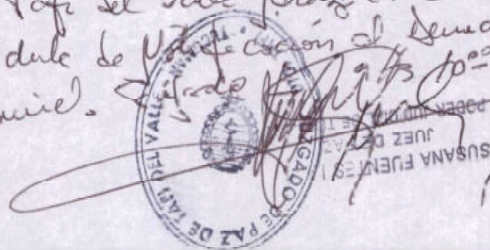
"FIDATARIO"



CONSEJO CANTO
ENCARGADO MAYOR
TAFI DEL VALLE



El mltor. Toji del valle Coma 21 de 2022.
Por parte de Cidule de Protección al Demandado
Sr. Diambro Daniel. *[Signature]*
21/03/22.



colocación, ya que se observa a simple vista tierra re-
muvida a sus bases. En su interior se observan huellas
de camino, tierra removida, huellas de maquinaria pe-
sada, y montículos de piedras de diferentes ta-
maños. No se observan construcciones ni cultivos. A
continuación del medio descrito, hacia el Sur, precuente
puede, hacia el Sur, en el espacio abierto, se observa una
huella de camino, de Este a Oeste, reciente, dividiendo en
dos partes este sector en donde se observan dos zonas de
20 mts por 20 mts, con tierra removida, fresca, reciente,
una de 15 mts aprox. y la otra de 30 mts aprox, de lon-
gitud. Se observan algunos estacas; piedras de gran
tamaño removidas, y algunos postes plantados, de
reciente colocación, todo ello a simple vista. Se observa una
huella de camino, de Norte a Sur, de 40 mts. de longi-
tud, aprox., y un lote cercado de 30 mts por 30 mts
aprox., con postes y cinco libros de alambres de púas,
nuevos, aparentemente de reciente colocación. No se
observan cultivos ni construcciones. Se encuentran
presentes por la parte octava la Sra. Margarita Hortensia
MAMANI, DNI N° 16.599.956, Cacique de la Comunidad
Indígena Braguita de El Mollo, y el Lfrado Pedro

MARGARITA H. MAMANI
DNI 16.199.956
CACIQUE COMUNIDAD
INDIGENA "EL MOLLAR"
PERS. JUR. 024/06 - INAI

Dr. GUANCO MARTIN ROBERTO

CONRADO CINTO
ENCARGADO MAYOR
JUZ. TAFI DEL VALLE

IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PZ. DE TAFI DEL VALLE

FUENTES LAJUD
DE PAZ
DE TUCUMAN

Juicio: "Comunidad Indígena El Mollar c/ Diambra Daniel
s/ Amparo a la Simple Tenencia". -

ciniente. Dr. Martín Roberto GUANES, M.P. 2234; y por
la parte demandado, Sr. DIAMBRA, Daniel, no se
encuentra presente en este acto, a pesar de haber sido
debidamente justificado (se adjunta fotografía de la
Notificación efectuada oportunamente). Por lo tanto la parte
del Dr. Guanés y manifiesta lo siguiente: Que luego
resolvió de presentar la Cartografía del Referimiento Téc-
nico Jurídico Cartograf/- Ley 26160 para ser adjuntada
a los presentes actuaciones - Por acompañar durante to-
da esta actuación el Sr. Jefe de zona Di Rivo Pablo Javier,
el Comisario Pablo Herrera, c. 241; y los Agentes CHAILE
Rocío, c. 11387; ALVAREZ, Damaris, c. 11876; JUAREZ, Gon-
zalo, c. 11354; MORINO, Karen Noemi, c. 11877; GONZA-
LEZ, Juan Pablo, c. 11950; CAHETE DUARTE, Matías c. 11883;
MEDINA, Alfredo, c. 11893; CRUZ, Eliana, c. 11911; VAZ-
QUEZ, Evelyn, c. 12123, y DELGADO, María, c. 11927. -
Con lo que se da por finalizar el acto, firman-
do por constando, previa lectura.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Medina A. C/11893
C/11954
C/12123
C/1183
C/1187
C/11876
C/11927
C/11927
C/11927

MARGARITA H. MAMANI
DNI 16.199.956
CAJIQUE COMUNIDAD
INDIGENA "EL MOLLAR"
PERS. JUR. 024/06 - INAI

DR. GUANES MARTIN TUCUMAN
ABOGADO
M.P. 2234 - M.P. SUR 2234
MAT. NAC. T° 138 - F° 377



GONRADO CINTO
ENCARGADO MAYOR
JUE. TAFI DEL VALLE

IVAN LOHEZIC
PROSECTARIO CAT. C
TAFI DEL VALLE DE TAFI DEL VALLE

Dr. Pablo Javier Di Rivo
Jefe de zona
Pablo Herrera
Comisario
Pablo Herrera
Comisario

